



## **2 . ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

**3. DENOMINACION:** \_\_\_\_\_

4 - COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E

## 5 . INSTITUCIONAL KAPITALEXPRESS S.A

## **6. OTORGADA POR LOS SEÑORES:**

# **7 NELYS HELEODORO GANCHOZO INTRIAGO**

## **8 | LUIS ALFREDO MORALES HEREDIA**

## 9 | LUZ MARIANELA BENITEZ HURTADO

0 WILMER VICENTE VELEZ ZAMBRANO

# PATRICIO ALFREDO SOLORIZANO CEDENO

**JEFFERSON ALEXANDER MORALES PAZMINO.**

## **ENRIQUE BOLIVAR ALBAN BANOS**

## **DOMICILIO SOCIAL:**

PARROQUIA ROSA ZA

## **PARROQUIA ROSA ZARATE**

## CANTON: QUININDE

## **PROVINCIA: ESMERALDAS**

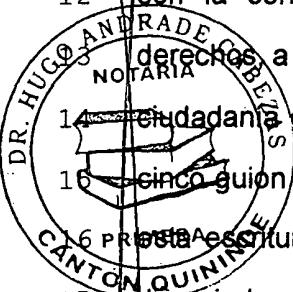
**CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00**

DI 4 COPIAS

21 En la ciudad de Quinindé, Cabecera de la parroquia Rosa Zárate, cantón  
22 Quinindé, provincia de Esmeraldas, República de Ecuador, hoy miércoles veinte  
23 de enero de dos mil dieciséis, ante mí **DOCTOR HUGO FABIAN ANDRADE**  
24 **CABEZAS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUININDÉ**, comparecieron los  
25 señores **NELYS HELEODORO GANCHOZO INTRIAGO**, de estado civil soltero,  
26 por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme  
27 exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero tres  
28 ocho dos dos seis cinco guion dos, cuya copia fotostática debidamente



1 certificada por mi agrego a esta escritura; **LUZ MARIANELA BENÍTEZ**  
2 **HURTADO**, de estado civil soltera, por sus propios derechos, a quien de  
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que  
4 corresponde al número cero ocho cero dos cinco cinco siete seis ocho guion  
5 seis, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta  
6 escritura; **WILMER VICENTE VELEZ ZAMBRANO**, de estado civil casado con  
7 la señora **RAMONA DEL MONSERRATE VELIZ ESTRADA**, por sus propios  
8 derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de  
9 ciudadanía que corresponde al número uno tres cero cinco cinco tres siete ocho  
10 seis guion cero, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a  
11 esta escritura; **LUIS ALFREDO MORALES HEREDIA**, de estado civil casado  
12 con la señora **BELGICA MARIA PAZMIÑO GANCHOZO** por sus propios  
13 derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de  
14 ciudadanía que corresponde al número uno siete cero seis siete seis dos siete  
15 cinco guion dos, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a  
16 esta escritura; **PATRICIO ALFREDO SOLORZANO CEDEÑO**, de estado civil  
17 divorciado, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de  
18 haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número cero  
19 ocho cero dos tres cinco cinco seis cinco guion uno, cuya copia fotostática  
20 debidamente certificada por mi agrego a esta escritura; **JEFFERSON**  
21 **ALEXANDER MORALES PAZMIÑO**, de estado civil soltero, por sus propios  
22 derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de  
23 ciudadanía que corresponde al número uno siete uno ocho tres dos siete dos  
24 siete guion uno, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a  
25 esta escritura, y, **ENRIQUE BOLIVAR ALBAN BAÑOS**, de estado civil viudo,  
26 por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme  
27 exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número cero ocho cero  
28 cero ocho uno cinco uno dos guion ocho, cuya copia fotostática debidamente





63002

1 certificada por mi agrego a esta escritura.- Los comparecientes son  
2 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Rosa Zárate,  
3 perteneciente al Cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, legalmente  
4 capaces, y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta que  
5 me entregan.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario sobre  
6 los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que han sido en  
7 forma aislada y separada de que concurren a este otorgamiento sin coacción,  
8 amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, elevo a escritura pública  
9 la minuta, cuyo tenor literal es el siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:**- Sírvase  
10 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste  
11 la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima que se otorga al tenor  
12 de las cláusulas siguientes:- **PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Intervienen en el  
13 otorgamiento de esta escritura.- **NÓMINA DE ACCIONISTAS FUNDADORES**  
14 **DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL**  
15 **KAPITAL EXPRESS S.A.**

Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	Nº de Cédula
1	GANCHOZO INTRIAGO NELYS HELEODORO.	ECUATORIANA	SOLTERO	QUININDÉ	1303822652
2	BENITEZ HURTADO LUZ MARIANELA.	ECUATORIANA	SOLTERO	QUININDÉ	0802557686
3	VELEZ ZAMBRANO WILMER VICENTE.	ECUATORIANA	CASADO	QUININDÉ	1305537860
4	MORALES HEREDIA LUIS ALFREDO.	ECUATORIANA	CASADO	QUININDÉ	1706762752
5	SOLORZANO CEDEÑO PATRICIO ALFREDO.	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUININDÉ	0802355651
6	MORALES PAZMIÑO JEFFERSON ALEXANDER.	ECUATORIANA	SOLTERO	QUININDÉ	1718327271
7	ALBAN BAÑOS ENRIQUE BOLIVAR.	ECUATORIANA	VIUDO	QUININDÉ	0800815128

16 **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran  
17 que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía



1 anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del  
2 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código  
3 Civil- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA**

4 **DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E**  
5 **INSTITUCIONAL KAPITALEXPRESS S.A.- CAPITULO PRIMERO.-**  
6 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**  
7 **UNO.-** Constituyese en ésta ciudad de Rosa Zarate, cantón Quinindé, provincia  
8 de Esmeraldas, la compañía que se denominará **COMPAÑIA DE**  
9 **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL KAPITALEXPRESS S.A.** la  
10 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los  
11 Reglamentos que se expidiesen.- **ARTÍCULO DOS: OBJETO.-** la Compañía  
12 atendrá como objeto social: la compañía se dedicará exclusivamente al  
13 transporte Escolar e Institucional en el ámbito intracantonal a nivel del cantón  
14 Quinindé, provincia de Esmeraldas, sujetándose a las disposiciones de la Ley  
15 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y  
16 las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia, para  
17 cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos  
18 civiles y mercantiles relacionados con su objeto social permitido por la ley.-  
19 **ARTICULO TRES.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de  
20 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta  
21 Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUATRO.-** El domicilio principal  
22 de la compañía es en la parroquia Rosa Zarate, Cantón Quinindé, Provincia de  
23 Esmeraldas pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en  
24 otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a  
25 cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los  
26 trámites y formalidades legales. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL.-**  
27 **ARTÍCULO CINCO.-** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS  
28 (800) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en



1 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados  
2 Unidos de América cada una, numeradas del cero uno al ochocientos, de valor  
3 nominal cada una, las que estarán representadas por títulos de acciones que  
4 serán firmados por el Gerente General y el Presidente de la compañía, el  
5 capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas,  
6 por los medios y las formas establecidas por la Ley de compañías, los  
7 accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones  
8 en proporción de las que tuvieren al momento de efectuar en dicho aumento

9 **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA  
10 COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL**

11 **KAPITALEXPRESS S.A.- ARTÍCULO SEIS.**- El gobierno de la compañía  
12 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La  
13 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del

14 DR. HUGO ANDRADE, Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente  
15 NOTARIO, Estatuto.- **ARTÍCULO SIETE.**- La Junta General la componen los accionistas  
16 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCHO.**- La Junta General se  
17 reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
18 finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria

19 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la  
20 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal  
21 de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
22 reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la  
23 reunión. **ARTÍCULO NUEVE.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente  
24 en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente  
25 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
26 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado. Las  
27 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

28 **ARTÍCULO DIEZ.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si



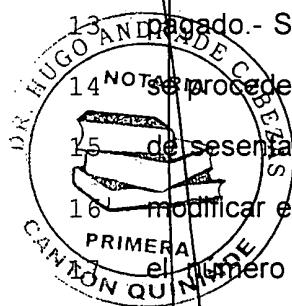
1 se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas  
2 que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se  
3 hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de  
4 la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá  
5 quórum con el número de accionistas que concurriesen. **ARTÍCULO ONCE.-**

6 **DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.**- De las utilidades líquidas que resulten de  
7 cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a  
8 formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el  
9 cincuenta por ciento del capital social.- **ARTÍCULO DOCE.-** En las Juntas  
10 Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión  
11 de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el  
12 Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el  
13 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
14 accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde  
15 dientes en ese período, según el estatuto.- **ARTÍCULO TRECE.-** Presidirá las  
16 Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General,  
17 pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc.-  
18 **ARTÍCULO CATORCE.-** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias  
19 se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntuizado en la  
20 convocatoria.- **ARTÍCULO QUINCE.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la  
21 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital  
22 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos  
23 estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General  
24 son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO DIECISEIS.-** Al  
25 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso  
26 para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las  
27 resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen  
28 pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones



0005004

1     entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán  
2     firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes  
3     hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el  
4     respectivo reglamento.- **ARTÍCULO DIECISIETE.**- Las Juntas Generales podrán  
5     realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital  
6     social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho  
7     de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIECIOCHO.**- Para que la Junta General  
8     Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la  
9      fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía  
10    en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación  
11    de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en  
12    segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital  
13    pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,  
14    se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más  
15    de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
16    modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con  
17    el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes  
18    mentionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que  
19    se haga.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.**- Atribuciones de la Junta General Ordinaria  
20    y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía,  
21    quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser  
22    reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un  
23    año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
24    presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo  
25    doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. d) Resolver  
26    acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o  
27    disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar la transferencia,  
28    enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de





1 propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía  
2 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la  
3 ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, i) conocer los  
4 asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes  
5 estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por  
6 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VEINTE.**

7 **GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a)  
8 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
9 compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
10 establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía  
11 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más  
12 limitaciones que las señaladas en estos estatutos, c) Dictar el presupuesto de  
13 ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,  
14 abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
15 bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en  
16 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar  
17 y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir  
18 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General,  
19 en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g)  
20 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas,  
21 h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar  
22 por una buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la  
23 Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el  
24 proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren  
25 los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del  
26 Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas  
27 facultades que el reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- DEL**  
28 **PRESIDENTE.**- Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) dirigir la

1 junta general de accionistas de la compañía. b) Controlar la administración con  
2 poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones  
3 y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos  
4 estatutos; c) Controlar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el  
5 manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad. e)  
6 Conjuntamente con los Accionistas dictar las Políticas de contratación de  
7 Personal previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y  
8 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso,  
9 controlar las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer  
10 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Súper vigilar  
11 la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una  
12 buena marcha de sus dependencias; h) Evaluar conjuntamente con la junta  
general el informe anual del Gerente General a la Junta General  
14 ordinaria y i) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los  
casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será  
reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que  
el reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- DEL COMISARIO.**- El o los

comisarios accionista o no de la compañía, será elegido por la junta  
general de accionistas, quienes duraran un año en su cargo y sus  
atribuciones y deberes de comisario, son aquellos que constan en el  
Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO**  
**CUARTO.- ARTÍCULO VEINTE Y TRES.-** La compañía se disolverá por las  
causas determinada la Ley de Compañías, en tal caso entrará en  
liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la  
Junta General elija al Liquidador.- **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**  
**CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente  
manera: **GANCHOZO INTRIAGO NELYS HELEODORO**, ha suscrito CUATRO  
acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado



1 el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma CUATRO  
2 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha  
3 realizado en numerario, **BENITEZ HURTADO LUZ MARIANELA**, ha suscrito  
4 DOS acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha  
5 pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma DOS  
6 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha  
7 realizado en numerario, **VELEZ ZAMBRANO WILMER VICENTE**, ha suscrito  
8 DOS acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha  
9 pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma DOS  
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha  
11 realizado en numerario, **MORALES HEREDIA LUIS ALFREDO**, ha suscrito  
12 SETECIENTAS OCHO acciones de UN dólares de Estados Unidos de  
13 América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de  
14 ellas, esto es la suma SETECIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS  
15 UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario, **SOLORZANO**  
16 **CEDEÑO PATRICIO ALFREDO**, ha suscrito DOS acciones de UN dólares de  
17 Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del  
18 valor de cada una de ellas, esto es la suma DOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
19 UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario, **MORALES**  
20 **PAZMIÑO JEFFERSON ALEXANDER**, ha suscrito OCIENTA acciones de UN  
21 dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por  
22 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma OCIENTA DOLARES  
23 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en  
24 numerario, **ALBAN BAÑOS ENRIQUE BOLIVAR**, ha suscrito DOS acciones  
25 de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN  
26 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma DOS DOLARES DE  
27 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario  
28 . APORTES. APORTES DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.-----



Nombre de Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado Numerario	ACCIONES	
			Nº	%
GANCHOZO INTRIAGO NELYS HELEODORO.	\$ 4,00	\$ 4,00	4	0,5
BENITEZ HURTADO LUZ MARIANELA.	\$ 2,00	\$ 2,00	2	0,25
VELEZ ZAMBRANO WILMER VICENTE.	\$ 2,00	\$ 2,00	2	0,25
MORALES HEREDIA LUIS ALFREDO.	\$ 708,00	\$ 708,00	708	88,5
SOLORZANO CEDEÑO PATRICIO ALFREDO.	\$ 2,00	\$ 2,00	2	0,25
MORALES PAZMIÑO JEFFERSON ALEXANDER.	\$ 80,00	\$ 80,00	80	10
ALBAN BAÑOS ENRIQUE BOLIVAR.	\$ 2,00	\$ 2,00	2	0,25
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 800,00</b>	<b>\$ 800,00</b>	<b>800</b>	<b>100</b>

Los señores **GANCHOZO INTRIAGO NELYS HELEODORO, BENITEZ HURTADO LUZ MARIANELA, VELEZ ZAMBRANO WILMER VICENTE, MORALES HEREDIA LUIS ALFREDO, SOLORZANO CEDEÑO PATRICIO ALFREDO, MORALES PAZMIÑO JEFFERSON ALEXANDER, ALBAN BAÑOS ENRIQUE BOLIVAR**, Declaramos bajo juramento que nos comprometemos en depositar el capital suscrito y pagado en una institución bancaria, una vez cumplidas las formalidades legales y sustanciales previstas en la reforma a la ley de compañías de acuerdo a lo establecido en el Suplemento del Registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve de veinte de mayo de dos mil catorce (N°249 de 20 de Mayo del 2014).- Los accionistas designan como Gerente General de la compañía a **GANCHOZO INTRIAGO NELYS HELEODORO** y como PRESIDENTE de la compañía a **MORALES HEREDIA LUIS ALFREDO**.- QUINTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de



propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.**- la reforma del estatuto, aumento de cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.**- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y transito.- **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.**- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-

DR. HUGO ANDRADE GONZALEZ NOTARIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE QUININDÉ, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE CHOCÓ, COLOMBIA  
partes, por hallarse conformes con lo estipulado y por convenir a sus intereses.-

NOTARIA 14. A la presente se adjunta el acta de acuerdo entre las partes, para que el señor Notario, sírvase agregar lo de estilo.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA)

15. QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR

16. LEGAL. Los comparecientes ratifican el contenido de la minuta transcrita, la

CANTÓN PRIMERA 17. misma que se halla firmada por el Doctor Rodrigo Heredia, abogado con

18. inscripción profesional número diecisiete guion dos mil ocho guion setecientos

19. ochenta y siete seis del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente

20. escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les

21. fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican en

22. todo su contenido y firman conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.- Por

23. disposición legal, incorporo la presente escritura al protocolo de escrituras

24. Publicadas de la Notaría Primera del Cantón Quinindé a mi cargo.-

24 Páginas de la Notaría Primera del Cantón Quinindé a mi cargo.-

СОВЕТНИКИ АДМИНИСТРАЦИИ ПРЕДПРИЯТИЙ

A detailed pencil sketch of a small, dark, irregularly shaped object, possibly a seed or a small fruit, showing its surface texture and a central cavity.

26 *(Signature)*

**GRAN SANTUZIO INTRACCO NELYS HELIODORO**

27 GANCHUZO INTRIGAUS NELYS HELEODORU

28 C.C.: 130382265-2 LOS COM



1 PARECIENTES,



2 LUIS ALFREDO MORALES HEREDIA

3 C.C.: 170676275-2



4 LUZ MARIANELA BENÍTEZ HURTADO

5 C.C.: 080255768-6



6 WILMER VICENTE VELEZ ZAMBRANO



7 PATRICIA ALFREDO SOLORZANO CEDEÑO

8 C.C.: 080235565-1

9 JEFFERSON ALEXANDER MORALES PAZMIÑO.

10 C.C.: 1718327271



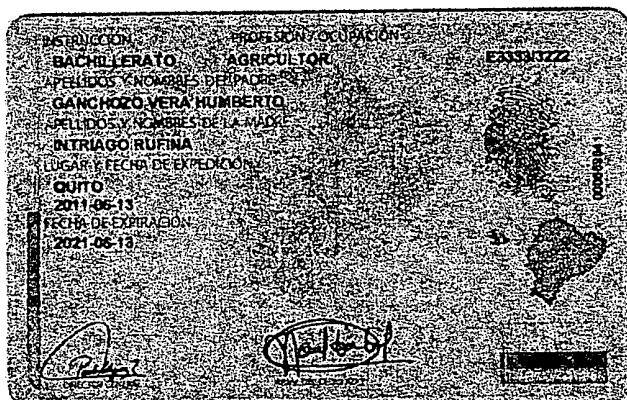
11 ENRIQUE BOLIVAR ALBAN BAÑOS

12 C.C.: 080081512-8

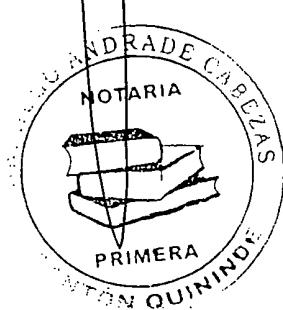


13 DOCTOR HUGO FABIAN ANDRADE CABEZAS

14 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUININDÉ



*José Ganchoco*



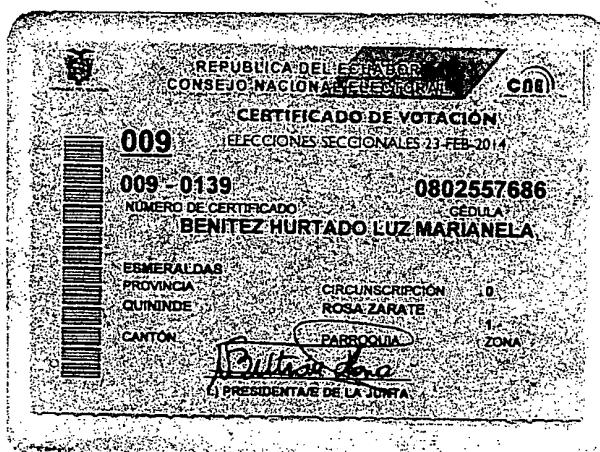
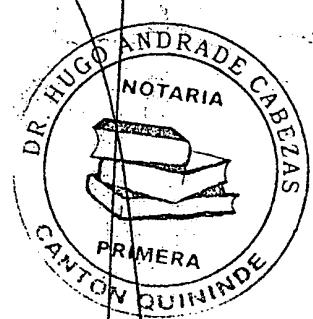
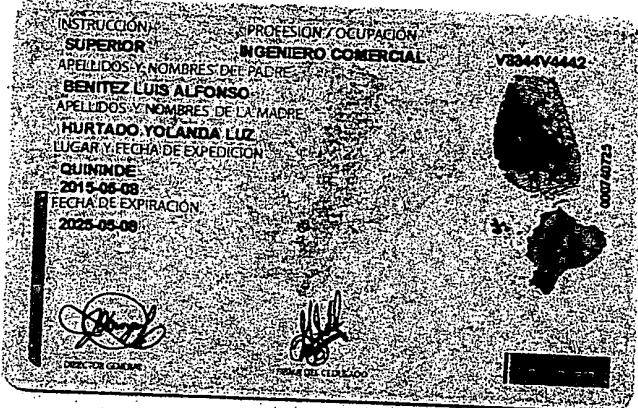
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUININDE  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que  
antecede es igual al documento original presentado ante mi

QUININDE 20 ENERO 2016

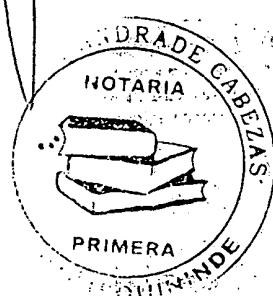
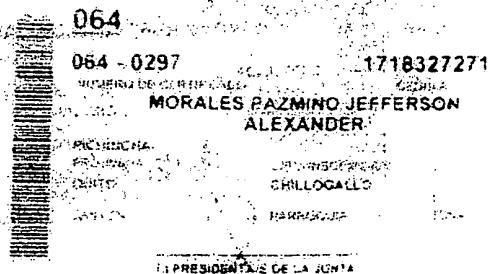
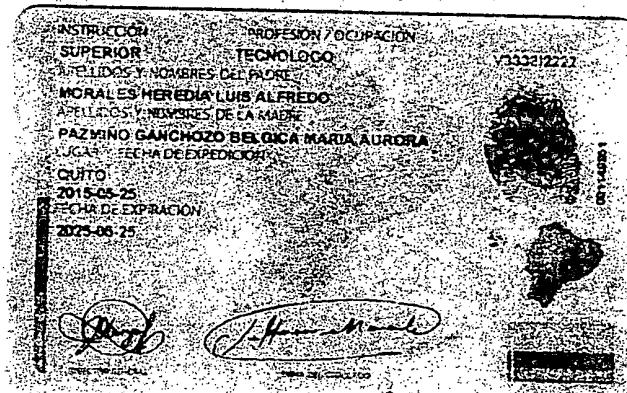
*H. Andrade*

DR. HUGO FABIAN ANDRADE CABEZA  
NOTARIO PRIMERO CANTON QUININDE

0000008

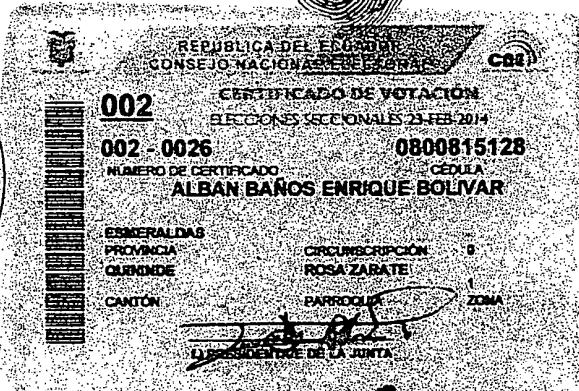
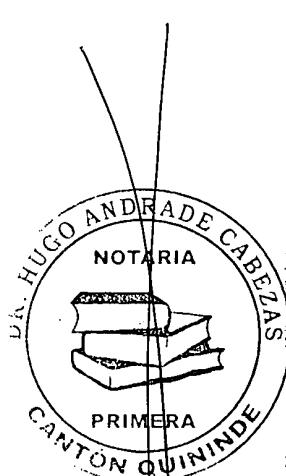


NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUININDE  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que  
antecede es igual al documento original presentado ante mi  
QUININDE 20 ENE 2016  
DR. HUGO FABIAN ANDRADE CABEZAS  
NOTARIO PRIMERO/CANTON QUININDE



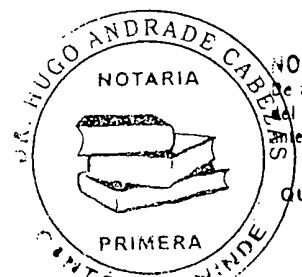
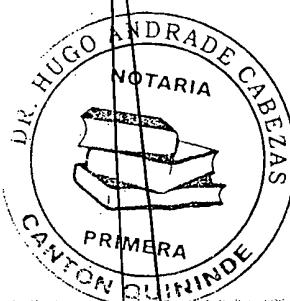
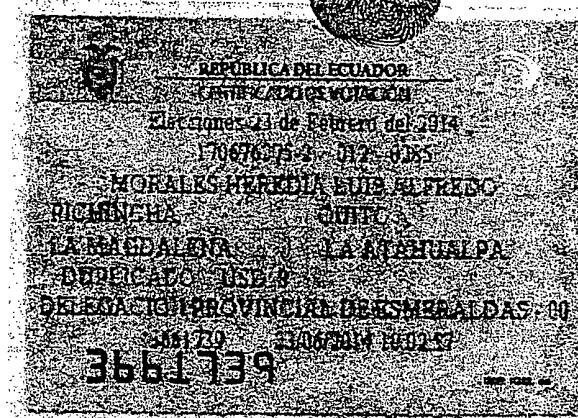
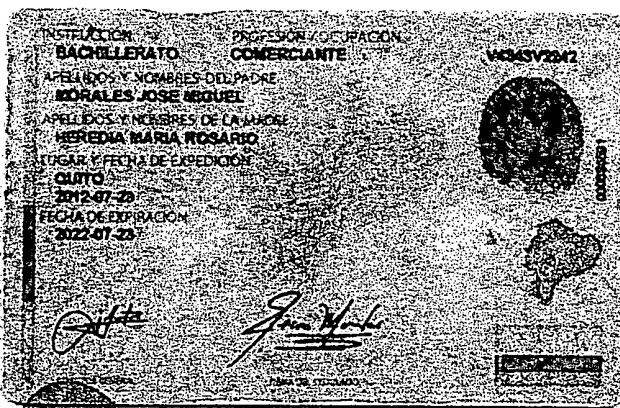
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUININDE  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que  
antecede es igual al documento original presentado ante mi  
QUININDE 20 ENERO 2016  
DR. HUGO FABIAN ANDRADE CABEZAS  
NOTARIO PRIMERO CANTON QUININDE

0600009



**ACTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUININDE**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que  
interviene es igual al documento original presentado ante mi

DR. HUGO FABIAN ANDRADE CAPEZAS  
NOTARIO PRIMERO CANTON QUININDE

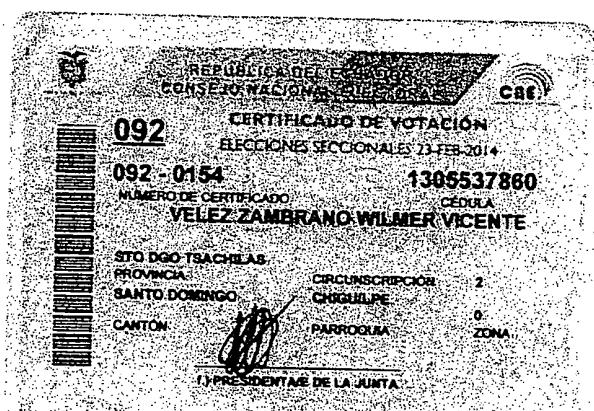
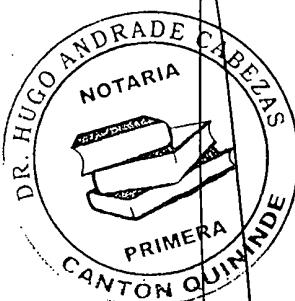
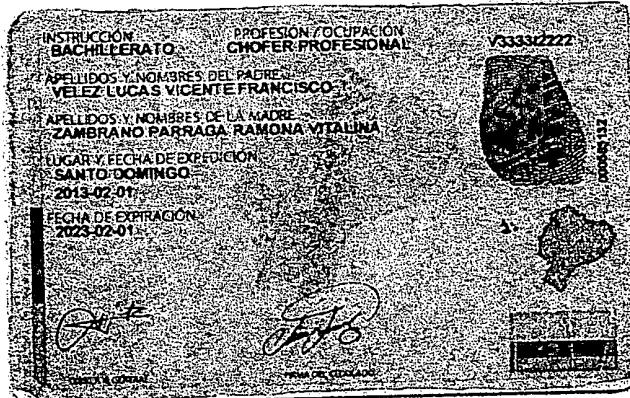


**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUININDE**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que  
anexo es igual al documento original presentado ante mi

QUININDE 20 ENERO 2016

*J. Morales*  
**DR. HUGO TABAN ANDRADE CABEZAS**  
NOTARIO PRIMERO CANTON QUININDE

00000010

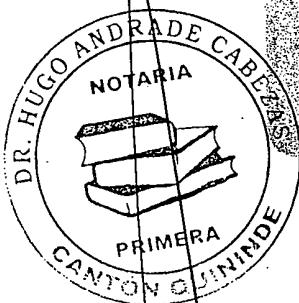
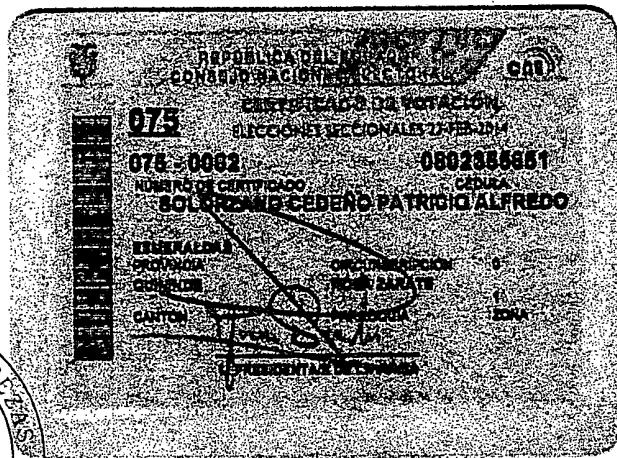


NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUININDE  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que  
antecede es igual al documento original presentado ante mi

QUININDE 20 ENERO 2016

DR. HUGO FABIAN ANDRADE CABEZAS  
NOTARIA PRIMERA CANTON QUININDE





NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUININDE  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que  
antecede es igual al documento original presentado ante mi

20 ENR 2016

DR. HUGO FABIAN ANDRADE CABEZAS  
NOTARIO PRIMERO CANTON QUININDE

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE  
TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL KAPITALEXPRESS S.A. CELEBRADA EL 24  
DE ENERO DE 2015

En la ciudad de Rosa Zarate, Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los 24 días del mes de enero del dos mil quince, a las dieciséis horas, se reúnen los señores **GANCHOCOZO INTRIAGO NELYS HELEODORO, BENITES HURTADO LUZ MARIANELA, VELEZ ZAMBRANO WILMER VICENTE, MORALES HEREDIA LUIS ALFREDO, SOLORIZANO CEDEÑO PATRICIO ALFREDO, MORALES PAZMIÑO JEFFERSON ALEXANDER, ALBAN BAÑOS ENRIQUE BOLIVAR**, para tratar como único orden del día, conocer y resolver sobre la constitución de una compañía de transporte ESCOLAR E INSTITUCIONAL, sobre el cual todos los presentes están de acuerdo, por unanimidad designan al señor **GANCHOCOZO INTRIAGO NELYS HELEODORO**, como Presidente de la Junta; y como Secretaria Ad-hoc se designa al Sr. **MORALES HEREDIA LUIS ALFREDO**, el Presidente ad-hoc de la Junta la declara válidamente instalada. Seguidamente, el Presidente ad-hoc de la Junta somete a consideración de ésta el punto único del orden del día. Para el efecto, manifiesta que es necesario constituir una compañía de transporte ESCOLAR E INSTITUCIONAL, a fin de satisfacer la necesidad existente en el Cantón Quinindé. Para el efecto señala que se ha solicitado en la Superintendencia de Compañías reservas de algunas denominaciones, de las cuales ha resultado favorable la reserva de la denominación **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL KAPITALEXPRESS S.A.** por consiguiente, somete a votación de los presentes si estos aprueban o no constituir la compañía dedicada al transporte ESCOLAR E INSTITUCIONAL, bajo la denominación mencionada. Luego de breves deliberaciones, la Junta RESUELVE de manera unánime: Aprobar la constitución de una compañía de transporte ESCOLAR E INSTITUCIONAL, denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL KAPITALEXPRESS S.A.** No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente ad-hoc de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura a ésta Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, con lo cual se levanta la sesión, a las doce horas, para constancia firman lo presentes para la legalidad del Acta.



**GANCHOCOZO INTRIAGO NELYS HELEODORO**  
**1303822652.**

*J. Alfredo Morales*  
LUIS ALFREDO MORALES HEREDIA  
1706762752

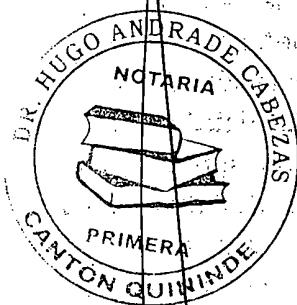
*Darío Solorzano*  
SOLORZANO CEDEÑO PATRICIO  
ALFREDO.  
0802355651.

*Marianela Hurtado*  
LUZ MARIANELA HURTADO BENÍTEZ  
0802557686

*Jefferson Alexander*  
MORALES PAZMINO JEFFERSON  
ALEXANDER.  
1718327271.

*Wilmer Zambrano*  
VELEZ ZAMBRANO WILMER  
VICENTE.  
1305537860.

*Enrique Albaños Bolívar*  
ALBAN BAÑOS ENRIQUE BOLIVAR.  
0800815128.





## RESOLUCION No. 002-CJ-008-2015-UMTTTSV-GADMCQ

### INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA

#### UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN QUININDÉ

#### CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. s/n, de 13 de marzo de 2015, la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL KAPITALEXPRESS S.A. ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional KAPITALEXPRESS S.A., con domicilio en el cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, han solicitado a esta institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de SIETE (07) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	NACIONALIDAD	EST. CIVIL	PARROQUIA	DOMICILIO	PROVINCIA	Nº DE CÉDULA
1	MORALES HEREDIA LIS ALFREDO	ECUATORIANA	CASADO	ROSA ZARATE	QUININDÉ	ESMERALDAS	1706762752
2	BENITEZ HURTADO LUZ MARIANELA CANTÚ	ECUATORIANA	SOLTERA	ROSA ZARATE	QUININDÉ	ESMERALDAS	0802557686
3	VELEZ ZAMBRANO WILMER VICENTE	ECUATORIANA	CASADO	ROSA ZARATE	QUININDÉ	ESMERALDAS	1305537860
4	MORALES PAZMIÑO JEFFERSON ALEXANDER	ECUATORIANA	SOLTERO	ROSA ZARATE	QUININDÉ	ESMERALDAS	1718327271
5	SOLORZANO CEDEÑO PATRICIO ALFREDO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	ROSA ZARATE	QUININDÉ	ESMERALDAS	0802355651
6	GANCHOCO INTRIAGO NELYs HELEODORO	ECUATORIANA	SOLTERO	ROSA ZARATE	QUININDÉ	ESMERALDAS	1303822652
7	ALBAN BAÑOS ENRIQUE BOLIVAR	ECUATORIANA	VIUDO	ROSA ZARATE	QUININDÉ	ESMERALDAS	0800815128

Que, el Área Técnica de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Quinindé, mediante Informe No. 002-CJ-DT-UMTTTSVQ-08-2015, de 31 de marzo de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL KAPITALEXPRESS S.A.



Que, mediante Memorando No. 014-UMTTTSVQ-2015, de fecha 31 de marzo del 2015, el Jefe de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Quinindé, solicita al Departamento Jurídico se emita el informe jurídico y de factibilidad referente a la constitución jurídica de la Compañía de Transporte Escolar Institucional KAPITALEXPRESS S.A.;

Que, el Departamento Jurídico de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Quinindé, presenta Informe Jurídico N° 002-08-CJ-DJ-2015-UMTTTSVQ, de fecha 28 de diciembre del 2015, en la que emite informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional **COMPANÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL KAPITALEXPRESS S.A.**

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

*La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial que expresa: Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."*

*El objeto social de la Compañía deberá decir: "La compañía se dedicara exclusivamente al transporte escolar e institucional a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley relacionado con su objeto social."*

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art. 1º El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, y Seguridad Vial del Cantón Quinindé, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art. 2º La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, y Seguridad Vial del Cantón Quinindé."

"Art. 3º La compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.", y



**QUININDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO,  
TRANSPORTE TERRESTRE,  
SEGURIDAD VIAL Y  
MOVILIDAD HUMANA  
**QUININDE**

Resoluciones que emita la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, y Seguridad Vial del Cantón Quinindé.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y que, facultado en la Ordenanza Municipal que crea la Unidad Municipal de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinindé, mediante Registro Oficial 138, Edición Especial del Viernes 13 de junio de 2014, y lo preceptuado en el Capítulo VII DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL.

Que, mediante Resolución N° 126-DE-ANT-2014, suscrita el 29 de septiembre de 2014, la Agencia Nacional de Regulación y Control de transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, otorga al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé las competencias de Títulos Habilitantes a partir del 01 de octubre de 2014. RESUELVE:

- a) Solicitar copia certificada de las Resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Unidad Administrativa Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, durante el año anterior a la transferencia de competencia.
- b) Organizar la administración de los documentos operacionales para que se realicen las actividades y servicios de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- c) Organizar la administración documental de la emisión, fiscalización, cambios, renovaciones y remociones de los permisos de operación y demás documentos complementarios que licencian el funcionamiento de las organizaciones y empresas y los servicios que deben prestar.
- d) Contar con herramientas técnicas para la administración de la documentación operacional de las organizaciones y empresas de transporte colectivo, bajo un sistema informatizado e integral.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y en concordancia con el Capítulo VII de la Ordenanza Edición Especial N° 138 – Registro Oficial del Viernes 13 de Junio de 2014.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Escolar e Institucional COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL KAPITALEXPRESS S.A., con domicilio en el cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del Transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé.



4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, y Seguridad Vial del Cantón Quinindé, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito, y Seguridad Vial; Reglamento General de Aplicación; resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictare Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Quinindé; y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quinindé, en la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Dr. Juan Carlos Villagómez Hurtado

Jefe

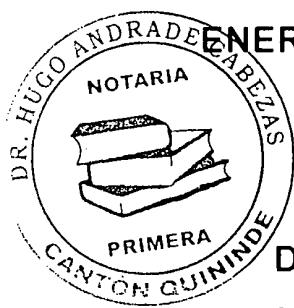
**JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRRESTRE,  
TRÁNSITO, Y SEGURIDAD VIAL DEL GADM DE QUININDE**

Elaborado por: Abg. Raquel Loayza Martínez

0000014



SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO  
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA  
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA  
CUYA DENOMINACION ES: COMPAÑÍA TRANSPORTE  
ESCOLAR E INSTITUCIONAL KAPITALEXPRESS S.A., QUE  
LA FIRMO Y SELLO EN QUININDE, A VEINTE DE  
ENERO DE DOS MIL DÍECISÉIS.-



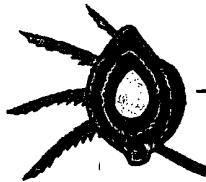
DOCTOR HUGO FABIAN ANDRADE CABEZAS  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUININDE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Hugo Andrade Cabezas".

00000015



# Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ  
Dr. Manuel Casanova M.  
ALCALDE

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

En esta fecha y bajo la partida número 01, del Libro **REGISTRO MERCANTIL** del cantón, queda inscrita la escritura pública celebrada el 20 de Enero del 2016, ante el Notario Primero del Cantón Quinindé Dr. Hugo Fabián Andrade Cabezas, por la cual se constituye la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL**

**KAPITALEXPRESS S.A.- REGISTRO MERCANTIL, Tomo: 1.-**

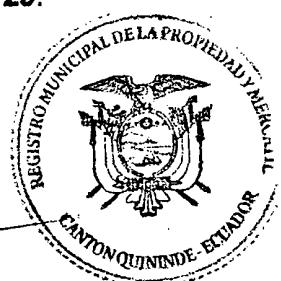
Se anotó en el Libro del **REPERTORIO MERCANTIL** con el número 29.

Quinindé, Lunes 01 de Febrero del 2016.

RESPONSABLE:  
SIXTO VALENCIA



**AB. HECTOR DANIEL QUINONEZ NICOLTA**  
**REGISTRADOR E.**



Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en una foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al original que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.\*

Quito

16 FEB. 2016

**Dr. Cristhian Recalde De la Rosa**  
NOTARIO PÚBLICO 62 DEL CANTÓN QUITO



Quinindé, vales de todos

Dirección: 24 de Mayo y Maclovio Velasco  
Teléfonos: (06) 2 736-352 / Alcaldía: 0986 208 948  
Web: [www.quininde.gob.ec](http://www.quininde.gob.ec) / e-mail:mauelcasa\_07@hotmail.com



Cumplir a tiempo  
La Hora Quinindéña  
Campaña por la puntualidad



Quinindé en marcha  
Con Visión de Futuro

00000016



Factura: 001-002-000018140



20161701062D01123

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701062D01123**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RAZON DE INSCRIPCION y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 16 DE FEBRERO DEL 2016, (14:21).

NOTARIA 62 DEL CANTON QUITO  
NOTARIO(A) CRISTHIAN MAURICIO RECALDE DE LA ROSA  
NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
Christian Recalde De La Rosa

ESTE DOCUMENTO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO**

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 17/02/2016 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7724081

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1718327271 MORALES PAZMIÑO JEFFERSON ALEXANDER

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL KAPITALEXPRESS S.A.**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** H49 **TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.**

**OPERACION PRINCIPAL** H4922.05 **SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.**

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD** **PRODUCCIÓN DE BIENES, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INVERSIÓN**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/07/2017 12:00 AM**

**RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE CÓMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**

**SECRETARIO GENERAL**

6000018



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL KAPITALEXPRESS S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL KAPITALEXPRESS S.A.		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: ESMERALDAS	CANTÓN: QUININDÉ	CIUDAD: ROSA ZARATE QUININDÉ
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: ESMERALDAS	CANTÓN: QUININDÉ	CIUDAD: ROSA ZARATE QUININDÉ
PARROQUIA:	BARRIO: 5 ESQUINAS	CIUDADELA:
CALLE: AV. 5 DE AGOSTO	NÚMERO: M39L68	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANUEL ALMAN
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2844850	TELÉFONO 2: 980329205
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: kapitalexpress.s@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: jeffo.chicom@gmail.com
CELULAR: 959443718	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a Farmacias Económicas.		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GANCHOZO INTRIAGO NELYS HELEODORO		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1303822652		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>		
 <b>18 FEB 2016</b> <i>Carmiña</i> <b>REGISTRO DE SOCIEDADES</b> <small>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</small>		 <b>18 FEB 2016</b>  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS</b> <b>RECIBIDO</b> <b>18 FEB 2016</b> <b>Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO</b>
<b>16h04</b> <b>VA-01.2.1.4-F1</b>		